

## ASESORÍA JURÍDICA

**DECRETO N°: 3.152.-**  
**ANCUD, 30 de Octubre de 2024.**

### VISTOS:

El fallo del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, del 04 de junio de 2021, recaído en Causa Rol N.º 48-2021-P; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 28 de junio de 2021, el Decreto Alcaldicio Exento N.º 1.046, de 28 de junio de 2021 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO:

- 1.- La Ordenanza Municipal N° 2, sobre Estacionamientos Controlados del Sector Centro de la Comuna de Ancud.
- 2.- La necesidad de modificar la Ordenanza Municipal N° 2, sobre Estacionamientos Controlados del Sector Centro de la Comuna de Ancud.
- 3.- El acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 120, de fecha 29 de Octubre del 2024, acordó modificar la Ordenanza N° 2, sobre Estacionamientos Controlados del Sector Centro de la Comuna de Ancud.

### DECRETO:

**1.- Modifíquese la siguiente Ordenanza Municipal:** Ordenanza N° 2, sobre Estacionamientos Controlados del Sector Centro de la Comuna de Ancud, según texto aprobado en sesión ordinaria N° 120 de fecha 29 de Octubre de 2024, mediante acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal:

### **MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N°2, SOBRE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DEL SECTOR CENTRO DE LA COMUNA DE ANCUD**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Modifícase La Ordenanza Municipal N°2, Sobre Estacionamientos Controlados del Sector Centro de la Comuna de Ancud en los términos que a continuación se indican:

**a) Modifíquese el artículo 2 en los siguientes términos:**

**ARTÍCULO 2:** El sistema de estacionamientos controlados se aplicará en los lugares del sector céntrico de la ciudad de Ancud.

Defínase como sector céntrico para los efectos de la presente ordenanza el área comprendida entre los siguientes límites:

### **DICE:**

Norte: Calle Arturo Prat, entre las intersecciones de las calles Esmeralda y calle Lord Cochrane.

Sur: Calle Errázuriz, entre las intersecciones de las calles San Carlos y Los Carrera; y calle Los Cavada, entre las intersecciones de calle Los Carrera y Avenida Costanera Salvador Allende.

Este: Calle Esmeralda, entre las intersecciones de las calles Arturo Prat y Aníbal Pinto; calle San Carlos, entre las intersecciones de las calles Aníbal Pinto y Errázuriz; y calle los Carrera, entre las intersecciones de las calles Errázuriz y Los Cavada.

Oeste: Avenida Costanera Salvador Allende, desde las intersecciones de las calles Arturo Prat y Los Cavada.



**BE DECIR:**

**Norte:** Calle Almirante Latorre, entre las intersecciones de las calles Esmeralda y calle Pedro Montt y Calle Bernardo O'Higgins en el tramo comprendido entre las calles Pedro Montt y Gral. Baquedano. -

**Sur:** Calle Errázuriz, entre las intersecciones de las calles San Carlos y Los Carrera; y calle Los Cavadas, entre las intersecciones de calle Los Carreras y Avenida Costanera Salvador Allende.

**Este:** Calle Esmeralda, entre las intersecciones de las calles Almirante Latorre y Aníbal Pinto; calle San Carlos, entre las intersecciones de las calles Aníbal Pinto y Errázuriz; y calle los Carrera, entre las intersecciones de las calles Errázuriz y Los Cavada.

**Oeste:** Avenida Costanera Salvador Allende, desde las intersecciones de las calles Arturo Prat y calle Doctor González Cannesa. -

**b) Incorpórese el artículo 3 incorporando un inciso final en los siguientes términos:**

“Quedarán exentos de pago los estacionamiento destinados a personas con discapacidad, que se encuentren demarcados.”

**c) Incorpórese los siguientes nuevos artículos 16 y 17, pasando el actual artículo 16 a ser artículo 18**

**ARTICULO 16:** En las cuadras que funcionen con operador de cobro, este podrá acreditar la ocupación de los vehículos mediante fotografías georreferenciadas, con fecha y hora de la ocupación, la concesionaria, acompañando las fotografías correspondientes, podrá informar a la Unidad Técnica en un plazo no superior a 24 horas de realizada la ocupación, cuando el conductor del vehículo se retire sin pagar el servicio, materializando así un registro de vehículos morosos. -

**ARTÍCULO 17:** Todo vehículo que tenga más de 5 estacionamientos impagos, debidamente registrados en el registro de morosos de la Dirección de Tránsito será informado al Juzgado de Policía Local, para los fines establecidos en el Art. 8 de la presente ordenanza.

2.- Autorícese refundir el texto de la ordenanza

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**

**CARLOS GÓMEZ MIRANDA**  
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD

**OSCAR DÍAZ DEL CAMPO**  
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE



**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía.-
- Oficina de Partes.-
- Administración Municipal.-
- Rentas y Patentes.-
- Secretaría Municipal.-
- Dirección de Control.-
- Dirección de Administración y Finanzas.-
- Archivo Asesoría Jurídica.-

**CGM/ODDC/JUU/mub.**





9.169.195-7  
CARLOS HERIBERTO GOMEZ MIRANDA  
ALCALDE



10.626.836-3  
OSCAR MAURICIO DIAZ DEL CAMPO  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)